Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°598-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **ALVAREZ JORGE LUCIANA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO PREMATURO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **ALVAREZ JORGE LUCIANA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°599-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA INTENSIVA**, elaborado por la Licenciada **ARAOZ LLAMOZA HILDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS MEDIATOS CON BY PASS AORTOCORONARIO EN EL SERVICIO 11 B CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **ARAOZ LLAMOZA HILDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°600-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ADMINISTRACION EN SALUD**, elaborado por la Licenciada **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MEJORA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL POLICLINICO FIORI ESSALUD, LIMA 2011 - 2016” elaborado por la Licenciada **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACION EN SALUD**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°601-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA INTENSIVA**, elaborado por la Licenciada **BARRERA PONTE ROSA IRIS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA EN EL SERVICIO 7 B UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **BARRERA PONTE ROSA IRIS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°602-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, elaborado por la Licenciada **BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EVALUACION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO EXTERNO EN LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°603-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE LA VIA PERIFERICA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°604-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **CABREJO SUAREZ NELLY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A ADENOMECTOMIA DE PROSTATA TRANSVESICAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CABREJO SUAREZ NELLY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°605-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON FISTULA ENTEROCUTANEA QUE PRESENTAN CATETER VENOSO CENTRAL PARA USO EXCLUSIVO DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°606-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°607-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE COLOSTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°608-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, elaborado por la Licenciada **COLAN RONDON EDITH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS EN LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **COLAN RONDON EDITH** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°609-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACION DE LA ENFERMERA EN LA PREVENCION Y REDUCCION DE ULCERAS POR PRESION EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°610-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRA OPERATORIO EN PACIENTES CON RESECCION TRANSURETERAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICOS 12 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°611-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **CORNELIO CHACON MIRIAM LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CORNELIO CHACON MIRIAM LUZ** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°612-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **CUEVA NICHO KARINA MILADY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **CUEVA NICHO KARINA MILADY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°613-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **DAZA ANGEL MARGARITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIOPLASTIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **DAZA ANGEL MARGARITA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°614-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA AREA NEUROCIRUGIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTIS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°615-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTES INFECTADOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°616-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSERCION DE VIAS PERIFERICAS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°617-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **GARCIA SILVA FANNY GISELLA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **GARCIA SILVA FANNY GISELLA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°618-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REGABLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°619-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°620-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°621-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, elaborado por la Licenciada **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION TERAPEUTICA DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE ACUDEN AL PROGRAMA CONTROL ITS - VIH / SIDA DEL HOSPITAL I MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°622-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, elaborado por la Licenciada **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUNDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL TRATAMIENTO DE ULCERAS EN LA CAVIDAD ORAL EN PACIENTES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUNDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°623-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°624-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, elaborado por la Licenciada **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER PORT EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°625-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADUTOS MAYORES CON SONDA NASOGASTRICA EN EL SERVICIO 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°626-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **MORE SEMINARIO LILY BETTY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015” elaborado por la Licenciada **MORE SEMINARIO LILY BETTY** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°627-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°628-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE PACIENTES CON ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL EN EL SERVICIO 11 A CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013- 2015” elaborado por la Licenciada **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°629-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **PARRA TELLO YENY MABEL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON DESHIDRATACION EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PARRA TELLO YENY MABEL** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°630-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO II EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°631-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA INTENSIVA**, elaborado por la Licenciada **PEÑA GUEVARA PILAR ELENA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ASPIRACION DE SECRECIONES A CIRCUITO ABIERTO EN PACIENTES INTUBADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CARLOS LAN FRANCO LA HOZ, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PEÑA GUEVARA PILAR ELENA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°632-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, elaborado por la Licenciada **PEREZ LEON LUISA CELINDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE POSTOPERADO DE RECONSTRUCCION DE MAMA CON COLGAJO TRAM EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **PEREZ LEON LUISA CELINDA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°633-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **PILLACA CHAUCA ANA MARIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PILLACA CHAUCA ANA MARIA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°634-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **PONCE INGA ZULLY TEREZA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **PONCE INGA ZULLY TEREZA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°635-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **PORTUGUEZ PEREZ KARINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETERISMO VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PORTUGUEZ PEREZ KARINA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°636-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°637-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **RAMOS PILLACA MARIA LUZ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS ASMATICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **RAMOS PILLACA MARIA LUZ** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°638-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DEL NIÑO CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN EL CONSULTORIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III SAN ISIDRO ESSALUD, LIMA 2014 -2016” elaborado por la Licenciada **RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°639-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, elaborado por la Licenciada **SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SUJECION DE TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°640-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, elaborado por la Licenciada **SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES CON ANEURISMA CEREBRAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°641-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, elaborado por la Licenciada **ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES POSTRADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN** **GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°642-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, elaborado por la Licenciada **VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRANSFUNDIDOS DE HEMODERIVADOS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA,** a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°643-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°644-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, elaborado por la Licenciada **YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON FLEBITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°645-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, elaborado por la Licenciada **YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE ADULTO QUIRURGICO CON NUTRICION ENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO 3 B CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la Licenciada **YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 27 de Marzo del 2017

Señor

Presente

Con fecha 27 de Marzo del 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°646-2017-D/FCS.- Callao; 27** **de Marzo** **del 2017, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 067-UI-FCS-2017 de fecha 27 de Marzo de 2017 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, elaborado por la Licenciada **ZARATE RIVERA MARIA ESTHER.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLGAJO MIOCUTANEO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA 8 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2009 - 2015” elaborado por la Licenciada **ZARATE RIVERA MARIA ESTHER** para optar el Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO Presidenta**

**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Secretario**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica